



**LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SINALOA.  
AVISO DE PRIVACIDAD DE LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL  
ESTADO DE SINALOA**

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, órgano desconcentrado de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa con domicilio en Avenida Insurgentes S/N sótano, Colonia, Centro Sinaloa Culiacán, Sinaloa, C.P. 80129, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.

**Datos personales que se recaban y su finalidad.** Sus datos personales serán utilizados exclusivamente para dar atención a los trámites que realice en la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, órgano desconcentrado de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, así como para los trámites internos que se realicen en la misma, como parte del diario quehacer del área que emite el presente aviso. Sus datos personales pueden y de ser así, serán utilizados con la finalidad de recaudar los ingresos que por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y en general cualquier otro ingreso, tenga derecho a percibir la Hacienda Pública Estatal; determinar créditos fiscales fijándolos en cantidad líquida o establecer las bases para su liquidación, en relación con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos estatales, así como las contribuciones y aprovechamientos que deriven de los Acuerdos y Convenios celebrados por el Estado con la Federación y los Municipios; vigilar que los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cumplan con la obligación de presentar la información a través de las declaraciones correspondientes conforme a las disposiciones fiscales aplicables; normar, tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes en relación con la presentación de declaraciones y recepción de pagos, así como requerimientos derivados de dichas declaraciones y pagos; resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre aspectos relacionados con los créditos fiscales cuyo cobro le corresponda; recibir de los particulares directamente o a través de las oficinas y medios electrónicos autorizados, las declaraciones a que obliguen las disposiciones fiscales; requerir la presentación de las declaraciones, avisos, información y demás documentos, cuando los obligados no lo hagan en los plazos señalados y hacer efectiva una cantidad cuando vencido el plazo para atender el requerimiento éste no sea solventado; orientar y/o apercebir a los contribuyentes para que rectifiquen errores y omisiones en sus declaraciones; aplicar las multas y sanciones que procedan por incumplimiento a las disposiciones fiscales; condonar y reducir, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, multas determinadas e impuestas por las autoridades competentes o las determinadas por los contribuyentes en términos del Código Fiscal del Estado; tramitar y, en su caso, autorizar las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales, previa garantía de su importe y accesorios, así como resolver las solicitudes de dispensa de la garantía del interés fiscal de acuerdo con la normatividad aplicable; determinar y liquidar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las diferencias que resulten por haber realizado pagos a plazos, diferidos o en parcialidades, sin tener derecho a ello; ordenar y practicar el embargo precautorio sobre los bienes o la negociación conforme al Código Fiscal del Estado; llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, incluyendo el embargo de cuentas bancarias y de inversiones a nombre de los contribuyentes deudores y responsables solidarios, colocar sellos y marcas oficiales con los que se identifiquen los bienes embargados, así como hacer efectivas las garantías constituidas para asegurar el interés fiscal; determinar y cobrar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, el monto de la actualización, recargos, gastos de ejecución, honorarios y gastos extraordinarios que se causen en los procedimientos de ejecución que lleve a cabo; tramitar, aceptar, rechazar o cancelar, según proceda, las garantías para asegurar el interés fiscal, así como sus ampliaciones, disminuciones o sustituciones; solicitar la práctica de avalúes en relación con los bienes que se ofrezcan para garantizar el interés fiscal; ampliar el embargo en bienes del contribuyente o responsable solidario cuando estime que los bienes embargados son insuficientes para cubrir los créditos fiscales o cuando la garantía del interés fiscal resulte insuficiente y determinar el monto de los honorarios del depositario o interventor de negociaciones o del administrador de bienes raíces; solicitar a las autoridades competentes, entidades financieras o sociedades cooperativas, de ahorro y préstamo a las que corresponda la cuenta, la inmovilización y conservación de los depósitos bancarios, componentes de ahorro o inversión asociados a seguros de vida que no formen parte de la prima que haya de erogarse para el pago de dicho seguro, o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realicen en cualquier tipo de cuenta o contrato que tenga a su nombre el contribuyente en alguna de las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como ordenar levantar la inmovilización de conformidad con el Código Fiscal del Estado; Enajenar, dentro o fuera del remate, bienes y negociaciones embargados a través del procedimiento administrativo de ejecución, así como expedir el documento que ampare la



enajenación de los mismos; tramitar, aceptar o rechazar la dación en pago de bienes y servicios en pago de créditos fiscales; determinar y hacer efectivo el importe por cheques no pagados de inmediato por insuficiencia de fondos y de las indemnizaciones correspondientes; Tramitar y resolver las solicitudes de devolución de cantidades pagadas indebidamente a la Hacienda Pública Estatal y las que procedan de conformidad con las leyes fiscales; Declarar de oficio la prescripción de los créditos fiscales; verificar el saldo a favor compensado, determinar y liquidar las cantidades compensadas indebidamente, incluida la actualización y accesorios a que haya lugar, así como efectuar la compensación de oficio de cantidades a favor de los contribuyentes; normar los procedimientos de notificación establecidos en el Código Fiscal del Estado, así como notificar los actos de otras autoridades fiscales, aduaneras y de las que remitan créditos fiscales para su cobro y habilitar a terceros para que realicen notificaciones; enviar a los contribuyentes comunicados y, en general, realizar las acciones necesarias para promover el pago de los créditos fiscales, así como calcular y enviar propuestas de pago a los contribuyentes y emitir constancias que precisen el estatus de obligaciones fiscales estatales de los contribuyentes. Las constancias a que se refiere la presente fracción no limitan el ejercicio de las facultades de comprobación ni prejuzga respecto de los hechos u omisiones de los que llegara a conocer la autoridad en el ejercicio de las mismas. Para las finalidades antes señaladas se podrán recabar, según se lo amerite el caso en concreto, todos o algunos los siguientes datos personales: nombre completo, domicilio, edad, estado civil, nacionalidad, número telefónico, registro federal de contribuyentes, número de seguridad social o análogo y correo electrónico. Se informa que no se recabarán datos personales sensibles.

**Fundamento para el tratamiento de datos personales.** Se hace de su conocimiento que el fundamento para tratar sus datos personales, se encuentra en los artículos 21, 94, 165 y el segundo párrafo del artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y en los artículos 1, 2, 3, 4 fracción II, 14, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 196 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, así como el artículo 14 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa.

**Mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO.** Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia, así como para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos ARCO, Usted podrá ponerse en contacto con nuestro Responsable de la Unidad de Transparencia, el cual, con fundamento en la fracción III del artículo 114 de la LPDPPSOES dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. Los datos de contacto del Responsable de la Unidad de Transparencia son los siguientes: domicilio en Avenida Insurgentes S/N Sótano, Colonia, Centro Sinaloa Culiacán, Sinaloa, C.P.80129. Teléfono (667)758-70-00 Extensión 2029.

**¿Cómo puede revocar su consentimiento para el uso de sus datos personales?** Usted puede revocar el consentimiento que, en su caso, nos haya otorgado para el tratamiento de sus datos personales. Para revocar su consentimiento deberá presentar su solicitud con el Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría: en Avenida Insurgentes S/N Sótano, Colonia, Centro Sinaloa Culiacán, Sinaloa, C.P.80129. Teléfono (667)758-70-00 Extensión 2029.

**Transferencia de datos personales.** Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una Autoridad, competente, que este debidamente fundados y motivados.

**Cambios al aviso de privacidad.** En caso de que exista un cambio de este aviso de privacidad, lo haremos de su conocimiento en el portal Oficial, en el apartado de esta Secretaría:

<http://saf.transparenciasinaloa.gob.mx/avisos-de-privacidad-de-la-secretaria-de-administracion-y-finanzas/>

Última actualización 15/01/21